

Código PE-CGAJ-DN-01	Revisión 02	Fecha Edición 16/0623	Vigencia 16/06/25
--------------------------------	-----------------------	---------------------------------	-----------------------------

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

Dato	No de Identificación	Contenido
Letras	1	Localidad de la escuela
Letras	2	Hora de levantamiento
Letras	3	Día del Levantamiento
Letras	4	Mes
Letras	5	Año
Letras	6	Nombre de la escuela
Letras y Números	7	Clave de Centros de Trabajo
Letras y Números	8	Domicilio de la escuela, calle, número y colonia
Letras	9	Nombre completo de director o responsable de la escuela
Letras	10	Cargo
Letras	11	Nombre completo del empleado en plantilla 1
Letras	12	Nombre completo del empleado en plantilla 2
Letras y Números	13	Edad del empleado 1
Letras	14	Ciudad y Estado de origen el empleado 1
Letras	15	Identificación con la que comparece el empleado 1
Números	16	Número de Identificación con la que comparece el empleado 1
Letras y Números	17	Domicilio del empleado 1
Letras	18	Ciudad donde se ubica el domicilio del empleado 1
Letras	19	Puesto del Empleado 1
Letras y Números	20	Edad del empleado 2
Letras	21	Ciudad y Estado de origen el empleado 2
Letras	22	Identificación con la que comparece el empleado 2
Números	23	Número de Identificación con la que comparece el empleado 2
Letras y Números	24	Domicilio del empleado 2

**Procedimiento Específico 01:
 Solicitud de Terminación de los Efectos
 del Nombramiento**

Código PE-CGAJ-DN-01	Revisión 02	Fecha Edición 16/0623	Vigencia 16/06/25
Letras	25	Ciudad donde se ubica el domicilio del empleado 2	
Letras	26	Puesto del Empleado 2	
Letras	27	Nombre completo del empleado en plantilla al que se le levanta el acta	
Letras	28	Cargo del del empleado al que se le levanta el acta	
Número de Horas	29	Número de horas en propiedad del empleado al que se le levanta el acta	
Número y Letras	30	Clave Presupuestal del empleado al que se le levanta el acta	
	31	Día en el cual solicitó su permiso sin goce de sueldo	
	32	Día en que terminó el permiso sin goce de sueldo solicitado	
	33	Día en que debió reanudar sus labores	
	34	Periodo de la Licencia	
	35	Días en que dejó asistir el empleado al que se le levanta el acta	
	36	Número del oficio de autorización de la licencia para el empleado que se le levanta el acta	
	37	Nombre del Secretario de Educación	

Código	Revisión	Fecha Edición	Vigencia
PE-CGAJ-DN-01	02	16/0623	16/06/25

ACTA DE ABANDONO DE EMPLEO

En la ciudad de _____1_____, Coahuila de Zaragoza, a las _____2_____ horas del día de hoy _____3_____, del mes de _____4_____ del año dos mil _____5_____; en las instalaciones que ocupa la escuela _____6_____ con Clave del Centro de Trabajo _____7_____ con domicilio ubicado en _____8_____, el suscrito (a) _____9_____, en mi carácter de _____10_____ del plantel y ante la presencia de los testigos de asistencia los CC.: _____11_____ y _____12_____, el primero cuenta con _____13_____ años de edad y ser mexicano(a), originario(a) de _____14_____, quien se identifica con _____15_____ número _____16_____, con domicilio particular en _____17_____, de la ciudad de _____18_____ y desempeñarse con el puesto de _____19_____ de dicha institución, el segundo cuenta con _____20_____ años de edad y ser mexicano(a), originario(a) de _____21_____, quien se identifica con _____22_____ número _____23_____, con domicilio particular en _____24_____, de la ciudad de _____25_____ y desempeñarse con el puesto de _____26_____ de dicha institución, se procede a levantar la presente ACTA DE ABANDONO en contra de _____27_____, quien se desempeña _____28_____ en la escuela _____6_____ con Clave del Centro de Trabajo _____7_____, en la ciudad de _____1_____, Coahuila de Zaragoza, y cuenta con _____29_____ horas en propiedad con clave(s) presupuestal(es) asignada(s) _____30_____.

En uso de la voz, el(la) C. _____9_____, manifiesta: Que se procede a levantar la presente acta de abandono a fin de hacer constar que la(el) C. _____27_____ quien se desempeña como _____28_____ en la escuela _____6_____ con Clave del Centro de Trabajo _____7_____, en la ciudad de _____1_____, Coahuila de Zaragoza, y cuenta con _____29_____ horas en propiedad con clave(s) presupuestal(es) asignada(s) _____30_____, distribuidas de lunes a viernes y descansando los días sábados y domingos de cada semana no se ha presentado a sus labores, no obstante que su permiso sin goce que solicitó el día _____31_____, terminó el día _____32_____ y el(la) servidor(a) público(a) en mención debió de reanudar sus labores a más tardar el día _____33_____, tal y como lo establece el punto cuatro de los Criterios Generales del Manual de Normas y Procedimientos del Proceso de Trámite de Licencias del Instituto de Servicios Educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza, hoy Secretaría de Educación, relativo a la reanudación de labores que en su parte conducente establece:

“Una vez concluida la licencia o prórroga permisible, el trabajador deberá presentarse a sus labores a más tardar al tercer día hábil siguiente de la fecha de reanudación, en caso contrario, y de subsistir la ausencia al cuarto día hábil, se procederá conforme a lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública”.

Es decir, en la solicitud de permiso sin goce de sueldo realizada por el(la) _____27_____, se estableció claramente que el período de la licencia comprendió del _____34_____, por lo que atendiendo a la normatividad antes invocada, debió de reanudar labores a más tardar el día _____33_____, siendo día hábil, sin que a la fecha en que se levanta la presente acta lo haya hecho, no obstante que no cuenta con alguna constancia que justifique de alguna manera sus inasistencias y todavía que dejó de asistir a sus labores los días _____35_____, sin aviso o justificante alguno, dejando abandonado su centro de trabajo y las funciones que desempeña como _____28_____; sin motivo o justificación alguna y en virtud de que no fue posible establecer comunicación con él(ella), ya que continua sin presentarse a su centro de trabajo, para desempeñar sus labores, considerando que no ha establecido ninguna comunicación, ni por parte de él(ella) o de otra persona en su nombre, para aclarar sus ausencias, lo que se corrobora tanto con los testigos de cargo, así como el registro que para tal efecto se lleva en la institución educativa, además de la copia del oficio _____36_____, de fecha de _____37_____, firmado por el Coordinador General de Relaciones Laborales, donde establece el período de dicho permiso, así como que de no reanudar labores o continuar con el permiso se procederá a la baja de la plaza del (la) referida trabajador (a).

Acto seguido, en uso de la voz el testigo de cargo el (la) C. _____11_____, manifiesta: “Que el de la voz labora como _____19_____ en la escuela _____6_____ con Clave del Centro de Trabajo _____7_____, en la ciudad de _____1_____, Coahuila de Zaragoza, por lo anterior, sé y me consta que el(la) C. _____27_____, es trabajador(a) del centro de trabajo denominado _____6_____, en esta la ciudad de _____1_____, Coahuila de Zaragoza, como

Código	Revisión	Fecha Edición	Vigencia
PE-CGAJ-DN-01	02	16/0623	16/06/25

___28___ con ___29___ horas en propiedad a la semana, y que el (la) mismo(a) a la fecha no se ha presentado a laborar, no obstante que el plazo de su permiso sin goce de sueldo ha concluido.”

Acto seguido, en uso de la voz la testigo de cargo el(la) C. ___12___, manifiesta: “Que el de la voz es ___26___ en la escuela ___6___ con Clave del Centro de Trabajo ___7___, en la ciudad de ___1___, Coahuila de Zaragoza, y sé y me consta que el(la) C. ___27___, quien pertenece a esta escuela y que se desempeña como ___28___ con ___29___ horas en propiedad a la semana, a la fecha no se ha presentado a trabajar, y sé que el(ella) tenía un permiso sin goce de sueldo, el cual ya se venció y que no presentó una prórroga para ello y en varias ocasiones se trató de contactarlo(a), con los datos personales que el (la) misma proporcionó, pero a la fecha no se ha logrado.”

La presente Acta de Abandono se levanta con fundamento en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y 41 Fracción I del Estatuto Jurídico Para los Trabajadores a la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

“...Artículo 46.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

I.- Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos de Trabajo aplicables a la dependencia respectiva.”

Estatuto Jurídico Para los Trabajadores a la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza

“...Artículo 41.- Ningún trabajador de la Educación considerado de base o temporal, podrá ser cesado ni despedido sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento de dichos trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el Estado, en los siguientes casos:

I.- Por renuncia o abandono de empleo;”

Y en atención a las Tesis Jurisprudenciales siguientes:

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. EL ACTA LEVANTADA PARA ACREDITAR LA CAUSAL DE CESE POR ABANDONO DE EMPLEO, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES MENCIONADAS EN EL DIVERSO NUMERAL 46 BIS DE LA MISMA LEY. Si conforme a los artículos 46 y 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el acta administrativa a que se refiere este último numeral debe levantarse cuando se incurra en alguna de las causales de la fracción V del citado artículo 46, es evidente que en el caso de la terminación del nombramiento de un servidor público por abandono de empleo, prevista en la fracción I del precepto últimamente citado, el acta que al efecto se levanta para hacer constar esa circunstancia no requiere cumplir con las formalidades señaladas en el numeral 46 bis, debido a que el abandono no constituye uno de los supuestos establecidos en este dispositivo, sin menoscabo de que en las actas relacionadas con el abandono de trabajo se plasmen los datos que fehacientemente permitan concluir la actualización del supuesto descrito en la referida fracción I. El Tribunal Pleno, en su sesión privada de quince de noviembre en curso, aprobó, con el número LV/2005, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil cinco.; TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ABANDONO DE EMPLEO DE LOS. CUÁNDO ES

Código	Revisión	Fecha Edición	Vigencia
PE-CGAJ-DN-01	02	16/0623	16/06/25

INNECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE CESE. En los casos en que el titular destituye al activo por dejar la faena, conforme a la fracción I, del artículo 46, del código burocrático, de ningún modo está obligado a solicitarle al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la aprobación para que ya no surta efectos su nombramiento, puesto que ésta sólo es indispensable cuando se trata de los motivos de baja que contemplan los diversos incisos de la fracción V, del mencionado precepto, de acuerdo con la tesis jurisprudencial número 46/97, publicada a página 377, del Tomo VI, del mes de octubre de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro dice: "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO NO TIENE FACULTADES PARA CESARLOS UNILATERALMENTE POR LAS CAUSALES QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, SINO QUE DEBE DEMANDAR EL CESE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL 564, COMPILACIÓN DE 1995, TOMO QUINTO)". QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 32, Quinta Parte, página 41

Acto seguido, el suscrito da por terminada la presente constancia, turnándola por cuadruplicado al C. 37, Secretario de Educación, para los efectos legales y administrativos previstos por el artículo 41 Fracción I del Estatuto Jurídico Para los Trabajadores a la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios.

Firman ante el suscrito los testigos de asistencia y cargo, reservándose el quinto ejemplar del documento para el archivo de la propia Dirección.

9
 EL(LA) DIRECTOR(A) O RESPONSABLE
 DE LA ESCUELA

11
 TESTIGO

12
 TESTIGO